



PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

Secretaría General

R-1208

Lima, **24 ABR. 2017**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
CONGRESO DE LA REPUBLICA
Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos
y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
03 MAYO 2017
RECIBIDO
Hora: Registro N° 292

56117
CONGRESO DE LA REPUBLICA
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
MESA DE PARTES
02 MAY 2017
RECIBIDO
Firma: Hora: 11:38

OFICIO N° 1310 -2017-MINAGRI-SG

Señora Congressista
MARÍA ELENA FORONDA FARRO
Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos,
Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
Congreso de la República
Presente.-

Asunto : Remite opinión sobre Proyecto de Ley N° 1035/2016-CR
Referencia : Oficio N° 2025-2016-2017-CPAAAAE/CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Ministro de Agricultura y Riego, en relación al Oficio de la referencia, con el que solicita a la Autoridad Nacional del Agua, adscrita a este Ministerio, opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1035/2016-CR, denominado "*Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de defensas ribereñas y limpieza de cauces de los ríos en todo el territorio nacional*".

Al respecto, se remite copia del Informe Legal N° 408-2017-MINAGRI-SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, y de los Informes Técnicos N° 21-2017-ANA-DCPRH-ERH-SUP/SEF y N° 004-2017-ANA-DEPHM-CPF, de la Autoridad Nacional del Agua.

Atentamente,



JOSE LUIS PASTOR MESTANZA
Secretario General

CUT N° 15459-2017



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 408 -2017-MINAGRI-SG/OGAJ

Para : JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA
Secretario General

De : WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZÁLES 12.25 f
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1035/2016-CR, denominado "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de defensas ribereñas y limpieza de cauces de los ríos en todo el territorio nacional"

Referencia : a) Oficio N° 1222-2016-2017-CA/CR
b) Oficio N° 2025-2016-2017/CPAAAAE-CR
c) Oficio N° 359-2017-ANA-SG/OAJ

Fecha : Lima, 24 ABR. 2017

Por el presente me dirijo a Ud. en relación al proyecto de ley del asunto, a fin de emitir la opinión legal correspondiente:

I. ANTECEDENTES:

Mediante el Oficio de la referencia a), el Presidente de la Comisión Agraria del Congreso de la República, Congresista Bienvenido Ramírez Tandazo, requiere a este Ministerio opinión respecto del Proyecto de Ley N° 1035/2016-CR.

Mediante el Oficio de la referencia b), la Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República solicita a la Autoridad Nacional del Agua – ANA, la remisión de su opinión técnico-legal sobre el acotado Proyecto de Ley.

Mediante el Oficio de la referencia c), la Autoridad Nacional del Agua – ANA emite pronunciamiento sobre el citado Proyecto de Ley, el cual consta en el Informe Técnico N° 004-2017-ANA-DEPHM-CPF, Informe Técnico N° 21-2017-ANA-DCPRH-ERH-SUP/SEF e Informe Legal N° 889-2017-ANA-OAJ.



W



II. DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY:

El artículo 1 declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de defensas ribereñas, tratamiento de cuencas altas, mantenimiento y consolidación de cauces y drenaje para el control de fajas marginales, en todo el territorio nacional, con la finalidad de proteger a los pobladores de las inundaciones y desbordes provocados por las crecidas de los ríos.

El artículo 2 dispone que los Gobiernos Regionales y Locales podrán priorizar con cargo a su presupuesto anual los proyectos de construcción de defensas ribereñas que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente; que, el Gobierno Nacional podrá disponer recursos del Fondo de Contingencia para el financiamiento de los proyectos priorizados por los Gobiernos Regionales y Locales cuando se declare en estado de emergencia por desastre o peligro inminente.

El artículo 3 establece que el Poder Ejecutivo podrá realizar las coordinaciones respectivas con los diferentes sectores involucrados para priorizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley.

III. ANÁLISIS:

OPINIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

- 3.1 Mediante Oficio de la referencia c) la ANA remite su pronunciamiento sobre el Proyecto de Ley N° 1035/2016-CR, que consta en el Informe Técnico N° 004-2017-ANA-DEPHM-CPF de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales; Informe Técnico N° 21-2017-ANA-DCPRH-ERH-SUP/SEF de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y en el Informe Legal N° 889-2017-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.



Del punto de vista técnico y legal ANA encuentra viable el citado Proyecto de Ley, recomienda que se incluya en el artículo 1, la construcción de obras de encauzamiento de ríos y quebradas, así como la actividad de descolmatación en los cauces de los ríos y quebradas, en todo el territorio nacional. Se recomienda excluir del artículo 1 la mención "...drenaje para el control de fajas marginales..."; debe decir: "...drenaje, además de monumentar con hitos, conservar y dar mantenimiento a las fajas marginales, delimitadas por la Autoridad Nacional del Agua."



Recomienda que también debe ser declarado de interés nacional la reubicación de asentamientos de poblaciones que se encuentran sobre el cauce, las fajas marginales y cercanas a los ríos y quebradas, que resulten vulnerables, principalmente de los afectados en el reciente evento del niño costero.

OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

- 3.2 El Proyecto de Ley N° 1035/2016-CR legisla sobre temas relativos a la construcción de defensas ribereñas, mantenimiento de cauces, fajas marginales, declarándolos de necesidad pública e interés nacional; para esos efectos dispone la priorización de recursos por parte de los Gobiernos Regionales y Locales, lo cual resulta positivo para prevenir las manifestaciones extremas de la naturaleza, como ha ocurrido en los últimos meses por efecto del Fenómeno el Niño Costero, afectando la vida y la salud de muchas personas, así como los bienes públicos y privados.

Si bien a los temas en mención les es de aplicación la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y en el artículo 3 de la misma **se declara de interés nacional y necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos**; téngase presente que gestión integrada de los recursos hídricos, según el artículo 6 del Reglamento de la citada Ley, constituye "*(...) un proceso que promueve, en el ámbito de la cuenca hidrográfica, el manejo y desarrollo coordinado del uso y aprovechamiento multisectorial del agua con los recursos naturales vinculados a esta, orientada a lograr el desarrollo sostenible del país sin comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas.*"

De manera que la declaratoria de necesidad pública e interés nacional en los aspectos referidos en el artículo 1 de la norma que se propone es específica para los bienes naturales (cauces, riberas, fajas marginales) y los bienes artificiales (encauzamiento de ríos y defensa contra inundaciones, protección de los bienes que integran el dominio público hidráulico); por lo que, dada la conyuntura, resulta conveniente para los fines de la reconstrucción de infraestructura hidráulica, y otros; así como para la prevención frente a eventos de la naturaleza que se produzcan con mayor impacto por los efectos del cambio climático, tal como han indicado diversos especialistas sobre el tema.

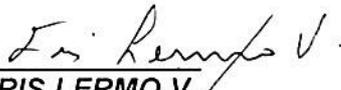




IV. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, el Proyecto de Ley N° 1035/2016-CR, denominado "*Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de defensas ribereñas y limpieza de cauces de los ríos en todo el territorio nacional*", es viable, debiendo tenerse en cuenta las recomendaciones expresadas en el Informe Técnico N° 21-2017-ANA-DCPRH-ERH-SUP/SEF, de la Autoridad Nacional del Agua.

Atentamente,


IRIS LERMO V.
Abogada CAS

Visto el informe que antecede, y con la conformidad de este Despacho: Pase a la Secretaría General para el trámite respectivo.




.....
WALTER PEDRO GUTIERREZ GONZALES
Director General
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

WGG/Ilv

CUT N° 015459-2017

CUT: 40247 - 2017

INFORME TÉCNICO N° 21 - 2017-ANA-DCPRH-ERH-SUP/SEF

PARA : Ing. PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos

ASUNTO : Proyecto de Ley N° 1035/2016-CR

REFERENCIA : Memorándum (M) N° 200-207-ANA-OAJ

I. ANTECEDENTES

Con Oficio N° 2025-2016-2017/CPAAAAE-CR, La congresista María Elena Foronda Farro, Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, remite a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Proyecto de Ley N° 1035/2016-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de defensas ribereñas y limpiezas de cauces de los ríos en todo el territorio nacional", para realizar comentarios u observaciones.

Con Memorándum (M) N° 330-2017-ANA-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, remite copia del Proyecto de Ley N° Proyecto de Ley N° 1035/2016-CR a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos (DCPRH), solicitando emitir opinión técnica.

II. OBJETIVO

Emitir opinión técnica, referente al Proyecto de Ley N° 1035/2016-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de defensas ribereñas y limpiezas de cauces de los ríos en todo el territorio nacional".

III. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos.
- ✓ Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de los Recursos Hídricos.
- ✓ Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la ANA.

IV. ANÁLISIS.

4.1. Exposición de Motivos.

En la exposición de motivos, se presenta una serie de cuadros estadísticos, basados en los datos recopilados por el Instituto de Defensa Nacional (INDECI), de daños a la población y al sector productivo, en especial a la agricultura, desde los años 2010 al 2015 (Cuadros del N° 01 al N° 06); causados por distintos tipos de peligros, así mismo se señala cuadros de emergencias ya ocurridos, por tipo y por departamento, igualmente entre los años 2010 al 2015 (Cuadros del N° 07 al N° 12) y finalmente se muestra el cuadro N° 13, de resumen de damnificados desde 1990 a la actualidad (en el texto dice 2020, debe ser un error).

Comentario

Comentario N° 01, Los cuadros presentados, hablan por si solos, por el número de damnificados, por el tipo de emergencia, tanto por inundaciones y huaicos (Cuadros N° 07 al N° 13), son considerables y se presentan año tras año, muchas veces de forma reiteradas, en los mismos lugares, siendo necesario, al menos, disminuir el número de damnificados, de forma anual, referente a los peligros por inundaciones y huaicos.

Comentario N° 02, Los Cuadros N° 01 al N° 06, no se especifica el tipo de peligro que ocasiona los daños, sería bueno que estén referidos a los huaicos, deslizamientos e inundaciones, puesto que sustentaría mejor el proyecto de ley.



Comentario N° 03, Se sugiere, valorizar económicamente los daños, no solo en viviendas y terrenos agrícolas, también, en la infraestructura vial, educativa y de salud, valorizar los gastos en medidas de prevención. Esto con la orientación de sustentar que se gasta menos en prevención, que en la reconstrucción y en la atención de la emergencia (costos ocultos).

Comentario 04, se sugiere también, considerar los beneficios ocultos, para de la población, como por ejemplo la valorización de las viviendas, predios y disminución de pérdidas económicas en transporte en épocas de lluvia, cuando existe medidas de control de avenidas y tratamiento de cauces.

4.2. Proyecto de Ley 1035/2016-CR

- a) En el Artículo 1° Declárese de necesidad pública e interés nacional la construcción de defensas ribereñas, tratamiento de cauces altas, mantenimiento y consolidación de cauce y drenaje para el control de las fajas marginales, en todo el territorio nacional, con la finalidad de proteger a los pobladores de las inundaciones y desbordes provocados por la crecida de los ríos.

- Comentario 1, es muy acertada declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción de defensas ribereña y el tratamiento de cauces, porque las inundaciones, huaicos y deslizamientos, causan enormes daños a la población, frenando el desarrollo económico de nuestro país. Las entidades formuladoras y ejecutoras, dentro de sus funciones, deberán de ejecutar defensas y tratamiento de cauces.
- Comentario 2, está mal expresado control de las fajas marginales, se sugiere decir ... "drenaje, además de monumentar con hitos, conservar y dar mantenimiento a las fajas marginales, delimitadas por la Autoridad Nacional del Agua"
- Comentario 3, debe ser declarado de interés nacional, la reubicación de asentamientos de poblaciones, que se encuentren sobre el cauce, las fajas marginales y cercanas a los ríos y quebradas, que resulten vulnerables, principalmente de los afectados en el reciente evento del niño costero.

- b) Artículo 2° Los Gobiernos Regionales y Locales podrán priorizar con cargos a su presupuesto anual los proyectos de construcción de defensas ribereñas que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

- Comentario 1, para evitar corrupción y acciones de populismo, en el gasto del tesoro público, los lugares críticos, de peligro, vulnerables y de riesgos, deberían de ser señalados por los órganos competentes, en base a estudios e informes técnicos, como la Autoridad Nacional del Agua (ANA), Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos (CENEPRED) y el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).
- Comentario 2, se debe considerar presupuestos de parte de Gobiernos Locales y Regionales, la instalación de estaciones pluviométricas e hidrométricas, en los ríos, previo diseño, así como considerar proyectos de alerta temprana ante inundaciones y huaicos.



V. CONCLUSIONES

Es una buena iniciativa declarar de interés nacional, la construcción de defensas ribereñas y el tratamiento de cauces, esta medida debe de ser acompañadas de otras, con la finalidad que se dé soluciones integrales al problema de inundaciones y huaicos como:

1. Monumentación de hitos de las fajas marginales delimitadas por la Autoridad Nacional del Agua.
2. Conservación y mantenimiento de las fajas marginales.
3. Reubicación de asentamientos de poblaciones cercanos a los cauces, y faja marginal de los ríos y quebradas, especialmente a los afectados por el último evento de EL Niño Costero.
4. Se dé prioridad a los puntos críticos, peligros, vulnerables y de riesgos, señalados por la ANA, CENEPRED e INDECI, referente a inundaciones y huaicos.
5. Instalación de estaciones pluviométricas, hidrométricas y proyectos de alerta temprana ante inundaciones y huaicos.

VI. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines necesarios.

Lima, **27 MAR 2017**


Ing. Sigfredo Ernesto Fonseca Salazar
Profesional – Aguas Superficiales
CIP N° 61539


Ing. Cesar Ancco Carita
Responsable de la Unidad Aguas Superficiales
CIP N° 75777

Visto el Informe que antecede, y con la conformidad del responsable del Área de Evaluación de Recursos Hídricos, elévese a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la ANA, para los fines consiguientes.

Lima, **27 MAR 2017**


Ing. Gastón Pantoja Tapia
Responsable Área de Evaluación
de Recursos Hídricos
CIP N° 75824

Visto el Informe que antecede, proceso a aprobarlo y suscribirlo por encontrarlo conforme.

Lima, **27 MAR 2017**


Ing. PAOLACHINEN GUIMA
Directora
Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos

INFORME TÉCNICO N° 004 – 2017-ANA-DEPHM-CPF

PARA : Ing. Francisco Freddy Flores Sánchez
Director de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales

ASUNTO : Remite opinión técnica al proyecto de Ley N° 1035/2016-CR

REFERENCIA : Oficio N° 2025-2016-2017/CPAAAAE-CR

I.- ANTECEDENTES

La Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales - DEPHM es el Órgano de la Autoridad Nacional del Agua que organiza y conduce las acciones en materia de elaboración de estudios de proyectos destinados al aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, encauzamiento de ríos y defensas ribereñas y supervisar su cumplimiento.

Oficio N° 2025-2016-2017/CPAAAAE-CR, de fecha 15 de marzo 2017, mediante el cual la Congresista María Elena Foronda Farro, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazonios y Afroperuanos, Ambiente y Ecología solicita opinión, comentarios u observaciones sobre el proyecto de ley N° 1035/2016-CR, que propone una "Ley que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Construcción de Defensas Ribereñas y Limpieza de Cauces de los Ríos en todo el Territorio Nacional".

Memorándum (M) N° 330-20017-ANA-OAJ, de fecha 20 de marzo del 2017, por el cual la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, remite el proyecto de ley N° 1035/2016-RC a la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales con la finalidad de emitir opinión técnica.

II.- BASE LEGAL

Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, aprobado con el Decreto Supremo 006-2010-AG, de fecha 07 de julio de 2010.

Modificación al Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, aprobado con el Decreto Supremo 012-2016-AG, de fecha 21 de julio de 2016.

Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres

Reglamento de la Ley N° 29664

II.- COMENTARIOS U OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LEY N° 35/2016-CRC

La iniciativa legislativa del Congreso es de gran interés para la Autoridad Nacional del Agua en concordancia con el Eje de Política Adaptación al Cambio Climático y Eventos Extremos de la Política y Estrategia Nacional de Recurso Hídricos en el enfoque de gestión de los riesgos de desastres para reducir la vulnerabilidad de la población, actividades económicas y ecosistemas.

Por otro lado, de acuerdo a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento es necesario precisar que resulta de necesidad pública para prevenir y reducir los impactos negativos de las inundaciones la construcción de obras de Encauzamientos, defensas ribereñas en cauces de los ríos y quebradas, así como las actividades de limpieza y descolmatación en los cauces de los ríos y quebradas en todo el territorio Nacional.

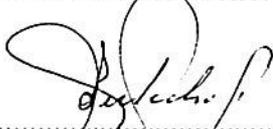


En la iniciativa legislativa se destaca la implementación por parte de los Gobiernos Regionales y Locales referente a que estos podrán priorizar con cargo a sus presupuestos la construcción de obras fluviales y disponer de fondos de transferencia, por parte del Gobierno Nacional, cuando se declare la emergencia por desastre o peligro inminente.

III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 1.- Los suscritos son de opinión técnica que en el proyecto de Ley N° 35/2016-CRC se incluya la construcción de obras de encauzamientos de ríos y quebradas y la actividad de descolmatación en los cauces de los ríos y quebradas en todo el territorio nacional.
- 2.- Se recomienda remitir el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para su conocimiento y fines.

Es cuanto informamos a usted.



Ing. Carlos Perleche Fuentes
Profesional de DEPHM
CIP N° 17090



Ing. Juan Bardalez Reátegui
Profesional de DEPHM
CIP N° 11588

Lima, 24 MAR. 2017

Visto el informe que antecede, procedo a aprobarlo y suscribirlo por encontrarlo conforme



Ing. Francisco Freddy Flores Sánchez
Director DEPHM – ANA



COPIA

Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología

Lima, 15 de marzo de 2017

OFICIO 2021-2016-2017/CPAAAAE-CR

Señor
ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA
Autoridad Nacional del Agua - ANA
Calle 17 N° 355 Urb. El Palomar, San Isidro
Presente.-

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Jefatura
15 MAR 2017
Recibido por: J...
Hora: 11:00 CUT:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
VENTANILLA UNICA
RECEPCION
17 MAR 2017
Recibido por: ...
Hora: 8:44 Fotos: 11
CUT: 40247
LA RECEPCION NO IMPLICA CONFORMIDAD

De mi especial consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, reiterar mi solicitud de pedido de opinión técnico-legal sobre el **proyecto de ley 1035/2016-CR**, cuya copia adjuntamos, que propone una "Ley que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Construcción de Defensas Ribereñas y Limpieza de Cauces de los Ríos en todo el Territorio Nacional".

Atendiendo a la especialidad y competencias de la entidad que dirige sobre la materia propuesta y sus implicancias, es que nos sería de mucho interés y utilidad conocer los comentarios u observaciones que tuviera su institución sobre el referido proyecto de ley.

Asimismo, cabe señalar que el presente pedido de opinión se realiza de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,

María Elena Foronda Farro
Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos,
Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

CPAAAAE/legd
R - 941

Nota: Transmite el presente documento en mérito al ACUERDO adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (06/09/16), de adecuar su correspondencia a los principios del buen gobierno (buen parlamento) a las normas de eficiencia y a las ventanillas tecnológicas, disponiendo que, nuestro trámite documental se remita en forma digitalizada con acuse de recibo y de lectura a la dirección electrónica cpaaaae@congreso.gob.pe.

